

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 331 -2015-MPH/43.47.**Ayacucho, **10 JUN 2015****VISTO:**

El Informe N° 55-2015-MPH-43-47-AMMC. de fecha 20 de mayo de 2015 y el expediente N° 010897 de fecha 14 de mayo de 2015, incoada por la administrada doña ANTONIA LAURA YUPANQUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipales, otorga las autorizaciones o concesiones de funcionamiento de puestos de venta en los Mercados de abastos; mediante la concesión se otorga el poder o derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que, la administrada mediante el expediente N° 010897 de fecha 14 de mayo de 2015, solicita la Consideración del puesto de venta N° 04 al interior del mercado Mariscal Cáceres, toda vez que con el expediente antes mencionado señala que en la actualidad recurre a Ud. Con la finalidad de solicitar la Consideración en el lugar de su puesto de venta N° 04 EN EL MERCADO Mariscal Cáceres, donde llegaron a indicar que su puesto está Vacante, el cual indico que se encuentra al día en los pagos de CISAS y otras, solo dejo de trabajar por el lapso de 02 meses, pero por problemas personales y familiares por lo cual suplica la comprensión respectiva y no adjunta ningún documento como medio probatorio de sus alegatos y corroborado con El Informe N° 055-2015-MPH-43-47-AMMC. de fecha 20 de mayo de 2015, que el puesto N° 04 Mz. "F" ubicado al interior del mercado Mariscal Cáceres fue declarado VACANTE por el anterior administrador del mercado con la Resolución N° 971 de fecha 02-12-2014, por encontrarse cerrado por más de 01 año sin el conocimiento de la Municipalidad, en la actualidad se encuentra cerrado y la administración desconoce la ausencia de la interesada por lo que Considera el administrador don TEOFILO MENDOZA HUAMAN, que es Improcedente la Petición de la administrada;

Que, la Municipalidad cuenta con el Instrumento de Gestión de Reglamento de Mercados y Comercio del Distrito de Ayacucho, aprobado por la **Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM de fecha 16 de marzo de 2004, que en su literal j) del artículo 27**, establece que los conductores de los puestos de ventas deben solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador de Mercados, el mismo que no excederá de treinta (30) días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa certificación médica hasta por tres (03) meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o **acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia de los puestos** de ventas cerradas o abandonadas en los mercados de abastos, es así los conductores o concesionarios de los puestos de ventas para el expendio de los diversos productos, artículos y especies, deben atender a los clientes en forma permanente, debido que estos centros de abastos están destinados para atender a los clientes en masa, además perjudica a los demás asociados que vienen laborando en forma permanente, por estar cerrados más de tres meses, es por ello que luego de la valoración de los medios probatorios actuados se concluye que la administrada doña ANTONIA LAURA YUPANQUI, a tenido cerrado su puesto por más de un año sin poner en conocimiento del administrador del mercado ni de la entidad Municipal contraviniendo el **literal j) del artículo 27 de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM de fecha 16 de marzo de 2004, cuya omisión supone el desinterés de la administrada por conducir el puesto por lo que se confirme la Vacancia del Puesto N° 04 Mz. "F" al interior del mercado Mariscal Cáceres;**

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR IMPROCEDENTE LA Petición de la administrada doña ANTONIA LAURA YUPANQUI, Declárese VACANTE el puesto N° 04 Mz. "F" ubicado al interior del mercado Mariscal Cáceres, en la aplicación de la medida complementaria mediata de declarar vacante los puestos, por la infracción de "por tener el puesto cerrado por más de 30 días sin causa justificada (vacancia de llegar a los 3 meses consecutivos".

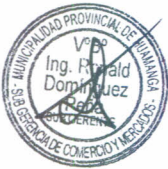
ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal hacer cumplir la resolución una vez quede consentida o haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO TERCERO.- ADJUDICAR el puesto de venta declarado vacante a nuevos concesionarios, previa evaluación de sus solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – 2013 y la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en la Av. 26 de Enero N° 225, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **10 JUN. 2015**
Oficio Circ. N° 1691-2015-UTD-SE-MPH
SEÑOR: ANTONIA LAURA YUPANQUI

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RG- 331- 2015- MPH/ GSM de fecha: 10 JUN. 2015.

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE